

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR SIN REFINAR Y PANELA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC) A ESTADOS UNIDOS 2023-2024**

Fecha: Bogotá D.C.,

Para su conocimiento y aplicación se informa que, de acuerdo con el cupo asignado por Estados Unidos a Colombia en el marco de la negociación de la Ronda de Uruguay de la Organización Mundial de Comercio (OMC), la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones, administrará y distribuirá el contingente de **25,819** toneladas métricas valor crudo (TMVC) de exportación de azúcar sin refinar y panela, que deberá utilizarse a partir del 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, así:

1. Especificaciones del contingente:

Subpartida Arancelaria	Descripción del producto	% Contingente Asignado	Toneladas Métricas por subpartida	Tipo de Productor	Toneladas Métricas por tipo Productor
1701.13.00.00	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de la subpartida del Capítulo 17 del Decreto 1881 del 30 de diciembre de 2021. Nota 2. "La subpartida 1701.13 comprende solamente azúcar de caña obtenida sin centrifugación, con un contenido de sacarosa en peso, en estado seco, correspondiente a una lectura polarimétrica superior o igual a 69° pero inferior a 93°. El producto contiene solamente microcristales anhidricos naturales, de forma irregular, invisibles a simple vista, rodeados por residuos de melaza y demás constituyentes del azúcar de caña".	10%	2.581,90	Histórico (90%)	2.323,71
				Nuevo (10%)	258,19
1701.14.00.00	Los demás azúcares en bruto de caña, sin adición de aromatizante ni colorante, en estado sólido.	90%	23.237,10	Histórico (90%)	20.913,39
				Nuevo (10%)	2.323,71

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

La asignación del cupo está sujeta a la disminución correspondiente del factor de polarización de 1.0456330, establecido por el Gobierno de Estados Unidos.

2. Lineamientos para asignación subpartida arancelaria 1701.13.00.00 (10%):

2.1. El 90% del cupo se asignará a productores históricos que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Que hayan realizado exportaciones por la subpartida arancelaria 1701.13.00.00 en alguna de las últimas dos (2) vigencias (2021-2022 y 2022-2023).
- b) Que sea productor y tenga producción de panela en el año 2022: Para ello el solicitante deberá presentar el certificado expedido por el Fondo de Fomento Panelero - FEDEPANELA, donde se certifique la calidad de productor y la cantidad de toneladas de panela producidas en el año 2022. No se admitirán certificados que mencionen proyectos productivos.

2.2. El 10% restante se distribuirá entre los productores nuevos que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) No haber realizado exportaciones en las últimas dos (2) vigencias (2021-2022 y 2022-2023), de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2.1 de la presente Circular.
- b) Que sea productor y tenga producción de panela en el año 2022: Para ello el solicitante deberá presentar el certificado expedido por el Fondo de Fomento Panelero - FEDEPANELA, donde se certifique la calidad de productor y la cantidad de toneladas de panela producidas en el año 2022. No se admitirán certificados que mencionen proyectos productivos.

2.3. Condiciones generales de asignación:

El proceso de asignación del cupo se realizará en proporción a la participación de cada productor en el total de la producción realizada en el año inmediatamente anterior al del otorgamiento del beneficio.

El cupo será asignado en cantidades comercialmente viables no inferiores a 20 toneladas. Cuando de la ponderación resulte un volumen inferior de asignación, se realizará la adición necesaria hasta alcanzar la cantidad mínima antes referida. En el evento en que el contingente a asignar no cuente con la cantidad de toneladas suficientes con respecto al número solicitudes, se asignará un cupo menor a 20 toneladas.

Cuando la cantidad solicitada por el productor sea inferior al cupo a asignar, el excedente se distribuirá entre los demás solicitantes del mismo producto.

3. Lineamientos asignación subpartida arancelaria 1701.14.00.00 (90%):

3.1. El 90% del cupo se asignará a productores históricos que cumplan con las siguientes condiciones:

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

- a) Que hayan realizado exportaciones por la subpartida arancelaria 1701.14.00.00 en alguna de las últimas dos (2) vigencias (2021-2022 y 2022-2023).
- b) Que sea productor y tenga producción de azúcar en el año 2022: para ello el solicitante deberá presentar el Certificado expedido por el Fondo de Estabilización de Precios del Azúcar, donde se certifique la calidad de productor y la cantidad de toneladas de azúcar producidas en el año 2022. No se admitirán certificados que mencionen proyectos productivos

3.2 El 10% restante se distribuirá entre los productores nuevos que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) No haber realizado exportaciones en las últimas dos (2) vigencias (2021-2022 y 2022 - 2023), de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 3.1 de la presente Circular.
- b) Que tenga producción de azúcar en el año 2022: para ello el solicitante deberá presentar el Certificado expedido por el Fondo de Estabilización de Precios del Azúcar, donde se certifique la calidad de productor y la cantidad de toneladas de azúcar producidas en el año 2022. No se admitirán certificados que mencionen proyectos productivos.

3.3 Condiciones generales de asignación:

El proceso de asignación del cupo se realizará en proporción a la participación de cada productor en el total de la producción realizada en el año inmediatamente anterior al del otorgamiento del beneficio.

El cupo será asignado en cantidades comercialmente viables no inferiores a 20 toneladas. Cuando la ponderación dé como resultado un volumen inferior de asignación, se realizará la adición necesaria hasta alcanzar la cantidad mínima antes referida. En el evento en que el contingente a asignar no cuente con la cantidad de toneladas suficientes con respecto al número solicitudes, se asignará un cupo menor a 20 toneladas.

Cuando la cantidad solicitada por el productor sea inferior al cupo a asignar, el excedente se distribuirá entre los demás solicitantes del mismo producto.

4. Solicitud de asignación:

Los productores interesados en acceder al contingente deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- 4.1.** Estar registrado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).
- 4.2.** Disponer de una firma digital. En el caso que el productor no disponga de una firma digital podrá realizar la solicitud del Certificado de Firma digital, de acuerdo a lo estipulado en la Circular 011 de 2022.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

4.3. Tener la matrícula mercantil “Activa” en el Registro Mercantil y haber renovado el Registro Mercantil.

La solicitud de asignación de cupo de exportación de que trata la presente Circular se debe realizar entre el **3 y el 6 de octubre de 2023**. Para ello el solicitante deberá ingresar con su usuario y contraseña al Módulo Contingente de Exportación de la VUCE, en la página web: www.vuce.gov.co, y realizar los siguientes pasos:

- a) En la Sección “Cupos”, opción “Nueva Solicitud”, seleccionar “CONTINGENTE OMC-EE.UU 2023-2024” y dar clic en “Solicitar cupo”.
- b) Seleccionar la subpartida arancelaria
- c) Digitar la cantidad en toneladas métricas a solicitar y adjuntar el Certificado de producción de acuerdo al contingente a solicitar (panela o azúcar), teniendo en cuenta lo establecido en la presente Circular.
- d) Firmar digitalmente la solicitud.

Las solicitudes de asignación de cupo de exportación de azúcar y panela las realizará el productor, para lo cual debe adjuntar la certificación emitida por el Fondo de Fomento Panelero o por el Fondo de Estabilización de Precios del Azúcar, según sea el caso, en la que se certifique la calidad de “productor” y la cantidad en toneladas producida en el año 2022, según el cupo solicitado.

Únicamente se recibirá una solicitud de cupo por producto para cada productor. Si se presentaran varias solicitudes de cupo para un mismo producto, se tomará la solicitud que cumpla con todos los requisitos establecidos en la presente circular, las demás serán rechazadas.

El Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones, podrá consultar la información requerida a través del Registro Único Empresarial (RUES).

El productor que no cumpla con los requisitos anteriormente señalados no podrá participar en ninguna de las asignaciones, incrementos, devoluciones voluntarias y reasignación de cupo.

La cantidad diligenciada por los productores para cada producto no podrá exceder el cupo máximo disponible para el mismo. En caso de presentarse solicitudes que excedan el cupo, estas se ajustaran al cupo máximo establecido.

5. Asignación inicial de cupo:

La solicitud de asignación inicial de cupo se debe realizar teniendo en cuenta los plazos y el procedimiento establecido en el numeral **4. Solicitud de asignación**” de la presente circular.

El **11 de octubre de 2023** se publicarán las toneladas asignadas a cada productor (por subpartida arancelaria) en la página web de la VUCE www.vuce.gov.co.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

6. Procedimiento para solicitar el Certificado de Elegibilidad:

El Certificado de Elegibilidad es el documento remitido por el Departamento de Agricultura de Estados Unidos que permite acceder a las preferencias arancelarias de este contingente, el cual será solicitado ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la VUCE, entre el **12 de octubre de 2023** y el **27 de septiembre de 2024**. Lo anterior, previo al desaduanamiento de la mercancía ante la Aduana de los Estados Unidos, realizando los siguientes pasos:

- a) Ingresar al Módulo “Contingente de Exportación” con su usuario y contraseña.
- b) Seleccionar la Sección “Cupos”, elegir “Mis Solicitudes”, ubicar el trámite “CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN OMC 2023-2024”, dar clic en “Acciones”, “Solicitar consumo”.
- c) Seleccionar la subpartida arancelaria y diligenciar la información específica del certificado de elegibilidad.
- d) Firmar digitalmente la solicitud.

La información requerida en el certificado de elegibilidad será la siguiente:

1. Subpartida arancelaria
2. Cantidad a utilizar
3. Valor FOB
4. Puerto de salida
5. Nombre del importador
6. Dirección del importador
7. Fecha de embarque
8. Fecha de arribo
9. Ciudad de arribo
10. Nombre de embarcación

El certificado de Elegibilidad será firmado, sellado y enviado por este Ministerio, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo conforme de la solicitud y se entregará de manera virtual a través del correo electrónico de la persona autorizada por el representante legal, la cual deberá acreditar tal condición.

En el evento en que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Embajada de los Estados Unidos lo consideren necesario, la entrega del Certificado de Elegibilidad se realizará de manera personal, previa información de dicha situación a través de la publicación de la respectiva noticia en la página web de la VUCE.

7. Incrementos de cupo:

En caso de presentarse incrementos de cupo durante el año de vigencia del contingente, una vez se reciba la notificación del incremento por parte del Gobierno de los Estados Unidos, en la sección Noticias de la página web de la VUCE www.vuce.gov.co se publicará la Circular con la información correspondiente al incremento del cupo, las fechas para presentar las solicitudes de asignación y las fechas de publicación de asignaciones de cupo por productor y subpartida arancelaria.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

8. Devoluciones voluntarias de cupos:

8.1. Primera devolución voluntaria:

8.1.1. Los productores que no vayan a utilizar parcial o totalmente los cupos asignados, podrán devolverlos voluntariamente a través del módulo dispuesto en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, en la página web www.vuce.gov.co, desde el 12 de octubre de 2023 al 16 de febrero de 2024, de la siguiente manera:

- a) Ingresar al Módulo “Contingente de Exportación” en la Sección “Cupos”, dar clic en “Mis Solicitudes”, identificar la solicitud de la cual se desea hacer devolución y en la columna acciones seleccionar “Devolver cupo”.
- b) Digitar la cantidad en toneladas métricas y dar clic en “Solicitar”.

8.1.2 Las cantidades devueltas voluntariamente serán asignadas de la siguiente manera:

- a) El 19 de febrero de 2024 se publicará en la página www.vuce.gov.co el total de las toneladas métricas devueltas voluntariamente para el proceso de asignación.
- b) Entre el 20 y 23 de febrero de 2024 se recibirán nuevas solicitudes de asignación de cupo por el Módulo “Contingente de Exportación” de la VUCE en la página web www.vuce.gov.co.
- c) La asignación del cupo se realizará entre productores históricos y nuevos, de acuerdo a los porcentajes establecidos en los numerales “**2. Lineamientos asignación subpartida arancelaria 1701.13.00.00 (10%)**” y “**3. Lineamientos asignación subpartida arancelaria 1701.14.00.00 (90%)**” de esta circular, para cada subpartida arancelaria.
- d) El 27 de febrero de 2024 se publicarán en la página web de la VUCE www.vuce.gov.co, las toneladas asignadas a cada productor por subpartida arancelaria.

8.2. Segunda devolución voluntaria:

8.2.1. Los productores podrán realizar una segunda devolución voluntaria parcial o total de las cantidades asignadas previamente, teniendo en cuenta los pasos indicados en los literales a) y b) del numeral “8.1. Primera devolución voluntaria”, entre el 28 febrero de 2024 y el 16 de mayo de 2024.

- a) El 20 de mayo de 2024 en la página web de la VUCE www.vuce.gov.co se publicará la cantidad total de las toneladas métricas devueltas voluntariamente para el proceso de asignación.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

- b) Entre el 21 y el 24 de mayo de 2024 se recibirán nuevas solicitudes de asignación de cupo por el Módulo “Contingente de Exportación” de la VUCE. La asignación de este cupo se realizará entre productores históricos y nuevos, de acuerdo con los porcentajes establecidos en los numerales “**2. Lineamientos asignación subpartida arancelaria 1701.13.00.00 (10%)**” y “**3. Lineamientos asignación subpartida arancelaria 1701.14.00.00 (90%)**” de esta circular, para cada subpartida arancelaria.
- c) El 28 de mayo de 2024 se publicarán en la página web de la VUCE www.vuce.gov.co, las toneladas asignadas a cada productor por subpartida arancelaria.

8.3. Tercera devolución voluntaria:

- 8.3.1. Con posterioridad a las dos devoluciones voluntarias anteriores, los productores podrán realizar una tercera devolución voluntaria parcial o total de las cantidades asignadas previamente, teniendo en cuenta los pasos indicados en los literales a) y b) del numeral “8.1. Primera devolución voluntaria” de esta circular, entre el 29 de mayo y el 16 de agosto de 2024.
- a) El 20 de agosto de 2024 se publicará en la página web de la VUCE www.vuce.gov.co el total de las toneladas métricas devueltas voluntariamente para el proceso de asignación.
- b) Entre el 21 y el 26 de agosto de 2024 se recibirán nuevas solicitudes de asignación de cupo por el módulo “Contingente de Exportación” de la VUCE. La asignación de este cupo se realizará entre productor históricos y nuevos, de acuerdo con los porcentajes establecidos en los numerales “2. Lineamientos asignación subpartida arancelaria 1701.13.00.00 (10%)” y “3. Lineamientos asignación subpartida arancelaria 1701.14.00.00 (90%)” de esta circular, para cada subpartida arancelaria.
- c) El 28 de agosto de 2024 se publicarán en la página web de la VUCE www.vuce.gov.co, las toneladas asignadas a cada productor por subpartida arancelaria.

9. Verificación del uso de los cupos asignados:

El Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones verificará la utilización de los cupos asignados a cada productor a través de los certificados de elegibilidad entregados, de la siguiente manera:

9.1. Primera verificación

Los productores deberán informar la utilización de los cupos otorgados en la etapa de asignación inicial a través del módulo “Contingente de Exportación” de la VUCE adjuntando las Declaraciones de Exportación - DEX y/o Solicitud de Autorización de Embarque – SAE’S, entre el 1 y el 16 de febrero de 2024 inclusive, de la siguiente manera:

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

- a) Ingresar en la Sección “Cupos”, dar clic en “Mis Solicitudes”, identificar la solicitud y en la columna acciones seleccionar “Detalle”.
- b) Seleccionar el radicado, asociar el número y adjuntar el documento Soporte de Declaración de Exportación a cada solicitud aprobada.

9.2. Segunda verificación

Los productores deberán informar la utilización de los cupos otorgados en la etapa de asignación inicial y de ser el caso por devolución voluntaria, a través del módulo “Contingente de Exportación” de la VUCE, adjuntando las Declaraciones de Exportación - DEX y/o Solicitud de Autorización de Embarque – SAE’S, entre el 2 y el 16 de mayo de 2024 inclusive, de la siguiente manera:

- a) Ingresar en la Sección “Cupos”, dar clic en “Mis Solicitudes”, identificar la solicitud y en la columna acciones seleccionar “Detalle”.
- b) Seleccionar el radicado, asociar el número y adjuntar el documento Soporte de Declaración de Exportación a cada solicitud aprobada.

9.3. Tercera verificación

Los productores deberán informar la utilización de los cupos otorgados en la etapa de asignación inicial y de ser el caso por devolución voluntaria, a través del módulo “Solicitud Contingentes de Exportación”, adjuntando las declaraciones de exportación, entre el 1 y el 16 de agosto de 2024 inclusive, de la siguiente manera:

- a) Ingresar en la Sección “Cupos”, dar clic en “Mis Solicitudes”, identificar la solicitud y en la columna acciones seleccionar “Detalle”.
- b) Seleccionar el radicado, asociar el número y adjuntar el documento Soporte de Declaración de Exportación a cada solicitud aprobada.

9.4. Cuarta verificación

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del periodo de utilización del contingente, los productores deberán informar la utilización del respectivo cupo otorgado en las etapas de asignación inicial, devolución voluntaria y reasignación, adjuntando las declaraciones de exportación definitivas, a través del módulo “Contingente de Exportación” de la VUCE, de la siguiente manera:

- a) Ingresar en la Sección “Cupos”, dar clic en “Mis Solicitudes”, identificar la solicitud y en la columna acciones seleccionar “Detalle”.
- b) Seleccionar el radicado, asociar el número y adjuntar el documento Soporte de Declaración de Exportación a cada solicitud aprobada.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Los productores deberán enviar mediante oficio firmado por el representante legal, la relación de los Certificados de Elegibilidad utilizados a la fecha ola respectiva justificación de su no utilización.

El Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones enviará por correo electrónico a cada uno de los productores la información de la verificación de los cupos asignados para su validación y comentarios, a más tardar el 25 de octubre de 2024.

Cuando se trate de operaciones que se encuentren en proceso de exportación, se debe acreditar con la respectiva Solicitud de Autorización de Embarque (SAE). En el caso de exportaciones desde Zona Franca, se debe acreditar con el respectivo Formulario de Movimiento de Mercancías.

El Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones, podrá solicitar en cualquier momento los documentos físicos antes señalados, cuando al momento de su presentación no sean legibles.

10. Reasignación de cupos:

Transcurridos ocho (8) meses de la asignación inicial del contingente, el Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones revisará su utilización. En el evento que se identifiquen productores que no hayan utilizado como mínimo el 70% del contingente asignado, el Ministerio tomará las toneladas no utilizadas por estos productores y dará inicio al proceso de reasignación de dichas toneladas. Para ello, el 12 de junio de 2024 se publicará en la página dela VUCE www.vuce.gov.co las toneladas disponibles para reasignación por cada subpartida.

La reasignación de las toneladas no utilizadas se realizará entre productores históricos y nuevos de acuerdo con el procedimiento establecido en los numerales 2 y 3 de esta Circular, para cada subpartida arancelaria. Para participar del proceso de reasignación, los productores deberán haber utilizado como mínimo el 70% del cupo asignado en las etapas de asignación inicial, incrementos y devoluciones voluntarias realizadas previamente y haber cargado las Declaraciones de Exportación o Solicitudes de Autorización de Embarque – SAE en el módulo “Contingente de Exportación” de la VUCE.

Entre el 20 y el 24 de junio de 2024, se recibirán las solicitudes de reasignación de cupo por parte de los productores a través del módulo “Contingente de Exportación” en la VUCE.

El 26 de junio de 2024 se publicará en la página de la VUCE www.vuce.gov.co, las toneladas reasignadas a cada productor por subpartida arancelaria.

Los Certificados de Elegibilidad para el cupo reasignado, se deberán solicitar entre el 27 de junio y el 27 de septiembre de 2024, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral “**6. Procedimiento para solicitar el Certificado de Elegibilidad**” de la presente Circular y deberá ser utilizado hasta el 30 de septiembre de 2024, inclusive. El productor será el responsable de nacionalizar su producto en la aduana americana hasta el 30 de septiembre de 2024.

11. Disposiciones finales:

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Si se presentaran varias solicitudes para una misma subpartida arancelaria por parte de un productor, se tomará únicamente la solicitud recibida a través de la VUCE que cumpla con los parámetros informados en la presente Circular. Lo anterior, aplica para todas las asignaciones, incrementos, devoluciones, así como para la reasignación del contingente; las demás serán rechazadas. Las solicitudes por cada subpartida arancelaria no podrán exceder el cupo máximo por cada tipo de productor. De presentarse esta situación la solicitud se ajustará al cupo máximo establecido.

En caso de presentarse excedentes al momento de las asignaciones, el saldo se distribuirá nuevamente siguiendo los parámetros establecidos en la asignación inicial, los mismos que aplican para los incrementos, devoluciones y reasignación de cupos, respectivamente; para cada subpartida arancelaria relacionada en el contingente.

Las solicitudes de cupo que se realicen por concepto de asignación inicial, incrementos, devoluciones y reasignación, deberán anexar la respectiva certificación de la producción del año 2022 expedida por el Fondo de Estabilización de Precios del Azúcar o por el Fondo de Fomento Panelero - FEDEPANELA según corresponda, en la que se especifique la calidad de productor y la cantidad de toneladas producidas en el año 2022. En el evento en que no se adjunte dicha certificación, la solicitud será rechazada.

Los Certificados de Elegibilidad que no sean utilizados en los plazos establecidos, deberán devolverse al Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior, informando las razones del no uso de los mismos, a través de un oficio firmado por el representante legal de la empresa, a fin de ser reportado a la Oficina de Agricultura de la Embajada de Estados Unidos en Colombia.

Para mayor claridad de los productores, se adjunta cronograma que resume los términos señalados en la presente Circular, el cual se podrá consultar en la página www.vuce.gov.co.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,

ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE

Anexo: Cronograma contingente exportación azúcar sin refinar y panela de la OMC a EE.UU 2023-2024

Elaboró: Paola Andrea Celis – Dario Andres González
Revisó: Karen Tatiana Robayo – Carmen Ivone Gómez Díaz

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR ANEXO

CRONOGRAMA DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR SIN REFINAR Y PANELA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC) A ESTADOS UNIDOS 2023-2024		
Numeral	Etapas	Fecha
Asignación Inicial		
4°	Recepción de las solicitudes de asignación de Cupos por parte del MinCIT	Entre el 3 y el 6 de octubre de 2023
5°	Publicación de los cupos asignados en la página web de la VUCE www.vuce.gov.co	El 11 de octubre de 2023
6°	Procedimiento para solicitar el Certificado de Elegibilidad	Entre el 12 de octubre de 2023 y el 27 de septiembre de 2024
Devolución voluntaria de cupos		
Primera Devolución Voluntaria		
8.1°	Primera devolución Voluntaria	Desde el 12 de octubre de 2023 y el 16 de febrero de 2024
8.1°	Publicación en la página web www.vuce.gov.co , de las toneladas métricas devueltas voluntariamente	El 19 de febrero de 2024
8.1°	Recepción de las solicitudes de asignación de cupos por devolución voluntaria	Entre el 20 y el 23 de febrero de 2024
8.1°	Publicación de los cupos asignados	El 27 de febrero de 2024
Segunda Devolución Voluntaria		
8.2°	Segunda devolución Voluntaria	Entre el 28 de febrero de 2024 y el 16 de mayo de 2024
8.2°	Publicación en la página web www.vuce.gov.co , de las toneladas métricas devueltas voluntariamente	El 20 de mayo de 2024
8.2°	Recepción de las solicitudes de asignación de cupos por devolución voluntaria	Entre el 21 y el 24 de mayo de 2024
8.2°	Publicación de los cupos asignados	El 28 de mayo de 2024
Tercera Devolución Voluntaria		
8.3°	Tercera devolución Voluntaria	Entre el 29 de mayo y el 16 de agosto de 2024
8.3°	Publicación en la página web www.vuce.gov.co , de las toneladas métricas devueltas voluntariamente	Entre el 20 de agosto de 2024
8.3°	Recepción de las solicitudes de asignación de cupos por devolución voluntaria	Entre el 21 y el 26 de agosto de 2024
8.3°	Publicación de los cupos asignados	El 28 de agosto de 2024
Verificación del uso de los cupos asignados		
9.1°	Primera verificación	Entre el 1 y el 16 de febrero de 2024

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

9.2°	Segunda verificación	Entre el 2 y el 16 de mayo de 2024
9.3°	Tercera verificación	Entre el 1 y el 16 de agosto de 2024
9.4°	Cuarta verificación	5 días hábiles después de la fecha de finalización
REASIGNACION DE CUPO		
10.1	Se publicará en la página web www.vuce.gov.co el total de las toneladas métricas a reasignar	12 junio de 2024
10.2	Solicitudes asignación de cupos por reasignación	20 y 24 de junio de 2024
10.3	Publicación cantidad de toneladas reasignadas	26 de junio de 2024
10.4	Procedimiento para solicitar el Certificado de Elegibilidad	Entre el 12 de octubre de 2023 y el 27 de septiembre de 2024